

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bolaquiro" de 25 Has. 9,041 m². (Veinticinco Hectáreas y Nueve Mil Cuarentiún Metros Cuadrados), "Cailloma" de 10 Has. 1,074 m². (Diez Hectáreas y Un Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados) y "Convención" de 6 Has. 5,365 m². (Seis Hectáreas y Cinco Mil Trescientos Sesentacinco Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicados todos en el distrito de Saposa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bolaquiro", "Cailloma" y "Convención", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00324—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filadelfia" de 10.00 Has. y "San Gabriel" de 2 Has. 2,114 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales s/n. y 763—A, de fechas 24 de Octubre de 1923 y 18 de Mayo de 1967, se otorgaron a favor de los señores Francisco Torres Paredes y Filemón Acuña Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 422 y 23,345—A, sobre los predios rústicos "Filadelfia" y "San Gabriel", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1559—81/AG—DR—X y 1633—81/AG—DR—X, ambas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región y X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y

de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filadelfia" de 10.00 Has. (Diez Hectáreas) y "San Gabriel" de 2 Has. 2,114 m². (Dos Hectáreas y Dos Mil Ciento Catorce Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Filadelfia" y "San Gabriel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00325—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nola" de 5 Has. 3,770 m² y "Fundo San Pedro" de 7 Has. 4,431 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6725 y 2102, de fechas 14 de Mayo de 1945 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de las señoras Hercilia Gonzales Gonzales y Manuela Reyna viuda de Ruiz, los Títulos de Propiedad